



Municipalidad Provincial de Talara

Ubc

12-16



105028

ACUERDO DE CONCEJO 74-9-2019-MPT

Talara, 18 de setiembre de 2019

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo 05-9-2019-MPT de fecha 18 de setiembre de 2019, Informe N° 131-06-2019-SGDE-MPT, Informe N° 443-06-2019-GDHE, Informe N° 588-08-2019-OAJ-MPT y el Dictamen N° 01-09-2019-CDTye/CAPP-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 348-03-2019-OPP-MPT de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que ante las modificaciones presupuestales realizadas por el jefe en funciones en el año 2018 se realizó modificaciones presupuestales, variando el monto inicialmente asignado de S/500,000.00 Soles a la suma de S/159,447.00, siendo el caso que se informó además la realización de una evaluación de los proyectos de PROCOMPITE que pudieran haberse afectado con la rebaja presupuestal del monto asignado inicialmente en el presupuesto del año 2018.

Que mediante Informe N° 131-06-2019-SGDE-MPT de fecha 03 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión técnica, concluyendo que el monto aprobado de S/500,000.00 Soles mediante Acuerdo de Concejo N° 100-12-2018-MPT, el mismo que no fue utilizado en ese año, debió, en coordinación con el área de Administración Financiera, considerarse como Saldo Balance para su ejecución en el presente año, para los fines de implementación del PROCOMPITE y apoyo a los agentes económicos organizados de Talara en ejecución de planes de negocio, mejorando su productividad. Mediante Informe N° 033-06-2019-A-GDHE-MPT de fecha 05 de junio del 2019, el Asesor de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico recomienda: 1) Solicitar al Sr. Alcalde disponga en Sesión de Concejo, la aprobación de la asignación de la suma de S/500,000.00 Soles para la implementación del PROCOMPITE 2019, suma que deberá ser distribuida de la siguiente manera: S/450,000.00 para el Programa Concursable y S/50,000.00 para Asistencia Técnica.

Que, mediante Informe N° 443-06-2019-GDHE-MPT de fecha 07 de junio de 20189 la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico emite opinión acogiendo el informe que emitió la Asesoría Legal de su sector.

Que, mediante Informe N° 663-06-2019-OPP-MPT de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa: 1. Se ha informado que en el Presupuesto Institucional correspondiente al periodo fiscal 2019, se asignó la suma de S/500,000.00 Soles para la implementación de PROCOMPITE 2019, y al existir la disponibilidad presupuestal para su implementación, se ha recomendado continuar con la gestión de los procedimientos de PROCOMPITE, de conformidad con la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Que, mediante Informe N° 588-08-2019-OAJ-MPT de fecha 15 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de este provincial, emite opinión concluyendo: 1) La Municipalidad Provincial de Talara ha asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura - Año 2019, la cantidad de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles) para la implementación de PROCOMPITE 2019, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Por tanto, resulta viable que se aprueben tales recursos para la implementación de la Ley N° 29337, para cofinanciar propuestas productivas; indicando en el Acuerdo de Concejo el monto y el porcentaje de afectación de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva; 2) No procede la emisión de Resolución de Alcaldía que devengue los saldos de PROCOMPITE 2018, aprobados mediante Acuerdo de Concejo 100-12-2018-MPT de fecha 26 de diciembre de 2018, según lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 663-06-2019-OPP-MPT de fecha 14 de junio de 2019.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de





Municipalidad Provincial de Talara

administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia (...);

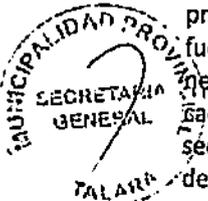
Que, el Gobierno Central ha declarado como estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad, mediante el desarrollo, adaptación o transferencia de tecnologías apropiadas a los productores organizados en donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, por lo que desde la instancia municipal es necesario que se establezca una línea de apoyo decidido al fortalecimiento de la competitividad y promoción hacia las PYMES rurales y urbanas que ha realizado mediante talleres descentralizados en los Distritos de la Provincia un estudio de identificación, selección y priorización de cadenas productivas, las mismas que han sido priorizadas en base a criterios o factores de éxito y competitividad.

Que, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) son ejecutadas mediante proceso concursable por los Gobiernos Regionales o Locales y su implementación esta normada en el Nuevo Reglamento de la Ley N° 29337 Ley de Promoción a la Competitividad Productiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, para mejorar la competitividad de las cadenas productivas. La característica principal es que la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a los PROCOMPITE y estos a su vez no pueden considerar entrega directa de dinero, ni gastos de operación y mantenimiento a los beneficiados.

Que, a través de PROCOMPITE se puede considerar la transferencia de tecnología que considere equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de los Agentes Económicos Organizados (AEOs), que presentan Planes de Negocios los cuales tienen carácter de petición de gracia en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, al ser una iniciativa PROCOMPITE, deberá de autorizarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal determinando el importe destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas (Planes de Negocio). El importe de una PROCOMPITE no podrá exceder el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones de crédito, donaciones y transferencias. Asimismo resulta necesario agregar que la iniciativa PROCOMPITE deberá tener como sustento un estudio de priorización de cadenas productivas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, en donde se identifica el sector o sub sectores y las correspondientes cadenas en las que existan restricciones que obstaculicen su desarrollo competitivo debido a la insuficiencia de inversión privada.

Que, la Ley N° 29337 Ley de Promoción a la Competitividad Productiva establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, permitiendo a los Gobiernos Regionales como Locales la implementación de fondos concursales para el cofinanciamiento de propuestas productivas que son considerados Planes de Negocio que son presentados por pequeños productores de manera asociada. En este caso se establece que PROCOMPITE debe intervenir exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, donde se pueden considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales. Que, asimismo, se precisa en el Artículo 4° de la citada ley que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos a financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias; además se tiene que el Reglamento de la Ley establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece en el numeral 5.1 del Artículo 5° que previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Concejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local,



[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial de Talara

según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Asimismo, dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias; así también, en su numeral 5.2 del citado artículo precisa que de los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria, la selección y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, asimismo, La Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, elaborada por el Ministerio de la Producción, desarrolla los procedimientos principales para el desarrollo de una propuesta productiva en el marco del PROCOMPITE, orientados a la generación de valor desde el punto de vista de los beneficiarios de los recursos del PROCOMPITE, así como la asignación eficiente de los recursos públicos; por consiguiente son la parte principal para alcanzar el propósito de la Ley N° 29337 y su Reglamento.

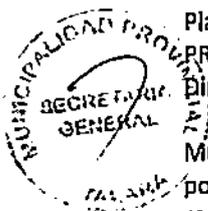
Que, respecto al Procedimiento de Aprobación de los Recursos de la Iniciativa PROCOMPITE, la Guía Operativa refiere que la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Local elabora el informe de sustento de la iniciativa de apoyo a la competitividad en el marco de las potencialidades que representa la Ley PROCOMPITE para su ámbito de influencia; correspondiendo a Secretaría General programar en agenda del Concejo Municipal la presentación del mencionado informe para que el Pleno del Concejo Municipal pueda debatir y decidir si aprueba o no los recursos para la implementación de la Ley N° 29337.

Que, en ese sentido, se aprecia que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de la Municipalidad Provincial de Talara elaboran el Informe de Sustento de la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad en el Distrito de Pariñas, con el objeto de dar a conocer los costos y beneficios de la implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento, para su aprobación correspondiente.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de Informe N° 00803-2019-OPP-MPT de fecha 21 de marzo de 2019, señala que el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019, se asignó la cantidad de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100) Soles para la implementación de PROCOMPITE 2019; precisando que el monto asignado se encuentra dentro del 10% del presupuesto de inversiones destinado a proyectos, descontando las fuentes de operaciones de crédito – donaciones y transferencia. Asimismo, indica que el monto asignado se ha registrado en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Código de Proyecto Genérico: 2016766 Iniciativa a la Competitividad y Acción de Inversión 6000033: Elaboración de Planes; lo cual solo podrá modificarse hacia los nuevos códigos de inversiones ganadores de los concursos PROCOMPITE, durante la fase de ejecución, de conformidad con el ítem 3 del comunicado emitido por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo con ello, corresponde programar en agenda del Concejo Municipal la presentación del informe de sustento de la iniciativa de apoyo a la competitividad formulada por la Subgerencia de Programas Sociales y Gerencia de Desarrollo Territorial, para la aprobación o no de los recursos para la implementación de la Ley N° 29337, para cofinanciar propuestas productivas; indicando el monto y el porcentaje de afectación de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, en cuanto al presupuesto aprobado para la implementación de la Ley N° 29337 en el año 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo 100-12-2018-MPT de fecha 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que durante el período 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto varió el monto inicial asignado de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100) Soles para la implementación de PROCOMPITE 2018, a S/ 159,477.00 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete y 00/100) Soles; precisando a través de Informe N° 663-06-2019-OPP-MPT de fecha 14 de junio de 2019, que al 31 de diciembre de 2018 no se recibió ningún tipo de documentación que acredite la Fase de Implementación dentro de la cual se desarrolla el proceso concursable y se selecciona las propuestas productivas ganadoras, razón por la cual en la Fase de Registro y Asignación Presupuestaria el Gobierno Local solicita a PRODUCE la gestión de los códigos únicos de las iniciativas de negocios ganadores, cuyas fases sustentaban la emisión de la certificación de crédito presupuestario por el monto programado en el PIA de dicho período. De manera que, al no haberse llevado



Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.



Municipalidad Provincial de Talara

a cabo la gestión de los procesos del PROCOMPITE hasta las fases indicadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no se han devengado saldos de PROCOMPITE 2018, de conformidad con la normativa de la materia.

Que, la comisión de Regidores de Administración, Presupuesto y Planeamiento y la comisión de Regidores de Desarrollo y Turismo y Dictamen 01-09-2019 proponen al pleno del Concejo aprobar la Implementación de PROCOMPITE 2019.

Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica como órganos asesoría y consulta de este provincial, los mismos que emitidos de acuerdo a sus funciones.

Que, sometido a consideración del pleno en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2019 y de conformidad a la normativa precitada, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, la Implementación de PROCOMPITE 2019 – Apoyo a la Competitividad Productiva y su cofinanciamiento destinado a las Propuestas Productivas en la suma de S/ 500,00.00 Soles, la misma que deberá de ser distribuida de la siguiente manera:

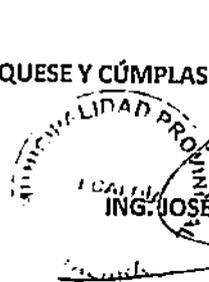
- S/ 450,000.00 Soles (Cuatrocientos Cincuenta Mil y 00/100) para el Programa Concursable.
- S/ 50,000.00 Soles (Cincuenta Mil y 00/100) Soles para la Asistencia Técnica.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento e implementación del PROCOMPITE 2019, ello conforme a la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Humano y Económico..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 SECRETARÍA
ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
 Secretario General
 TALARA


 ING. **JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE**
 Alcalde Provincial

Copias:
 Interesados
 GM
 OAJ
 OF.REG.
 GDHE
 SGDE
 UTIC
 OPP
 Archivo
 JAVI/marliza,z.